

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

DECRETO.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y, por su delegación de fecha 20 de abril de 2018, como Presidente Delegado, D. Carlos Castillo Márquez, en Alicante a 3 de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas.



El Presidente Delegado,

Fdo.: Carlos Castillo Márquez.

Sr. Presidente:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a Vd. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- - "Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas al procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación con el fin de contratar el servicio de "Servicio de Orientación a desempleados y asesoramiento a emprendedores y comerciantes de la zona norte de la ciudad de Alicante, en el Centro de Empleo y Formación Zona Norte (CEFZN), en el marco del "Plan Integral Barrios Zona Norte de Alicante" (n.º expte: 56-18-ALD-0004).

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

El Presidente Delegado de la Agencia Local, mediante resolución de fecha 30 de julio de 2018, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, con varios criterios para su adjudicación, con el fin de contratar el servicio de "Servicio de Orientación a desempleados y asesoramiento a emprendedores y comerciantes de la zona norte de la ciudad de Alicante, en el Centro de Empleo y Formación Zona Norte (CEFZN), en el marco del "Plan Integral Barrios Zona Norte de Alicante", por un plazo de duración de dos (2) años, prorrogable, en su caso, dos (2) años más, estableciéndose un presupuesto base de licitación por un importe de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (234.217,60 €), más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% que asciende a CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (49.185,70 €), lo que hace un importe total de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (283.403,30 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el Director Gerente de la Agencia Local, D. Manuel Juan Amorós Silvestre, con el conforme del Presidente Delegado, D. Carlos Castillo Márquez, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró por la Mesa de Contratación Permanente de la Agencia Local, el acto de apertura de los sobres denominados "Documentación" de la referida licitación, en fecha 12 de septiembre de de 2018, resultando admitidas las cinco (5) plicas presentadas, tal y como consta con todo detalle en la correspondiente acta.

La apertura de plicas subtituladas "Proposición-criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor", tuvo lugar el 19 de septiembre de 2018.

Consta en el expediente el informe formulado por la Coordinadora de Actuaciones de la Agencia Local en Zona Norte, D^a. Teresa García Pertusa, de fecha 28 de septiembre de 2018, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las cinco (5) proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura de las plicas subtituladas "Proposición-criterios evaluables de forma automática", tuvo lugar el día 1 de octubre de 2018. A la vista del informe anteriormente referido, la Mesa de Contratación acordó excluir las plicas n.º **2** y **4**, suscritas por las mercantiles **ALBALI CENTROS DE FORMACIÓN, SL** y **PSICOLOGÍA SARRIÓN Y MOYA, SLP (GRUPO VOLMAE)**, respectivamente, al no haber alcanzado la puntuación mínima establecida de 25 puntos en la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1.b) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, al no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que incluye a su vez las prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 150.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación de la Agencia Local, en la reunión celebrada el día 1 de octubre de 2018, previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas, que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es el Presidente Delegado de la Agencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2.m) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aceptar el informe formulado por la Coordinadora de Actuaciones de la Agencia Local en Zona Norte, D^a. Teresa García Pertusa de fecha 28 de septiembre de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente y cuyo texto íntegro se publica en el perfil del contratante en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo.- Excluir del procedimiento a las plicas n.º 2 y 4, suscritas por las mercantiles **ALBALI CENTROS DE FORMACIÓN, SL** y **PSICOLOGÍA SARRIÓN Y MOYA, SLP (GRUPO VOLMAE)**, respectivamente, al no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que incluye a su vez las prescripciones técnicas.

Tercero.- Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Nº Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL PUNTOS
1	SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, SL	39	55	94
2	INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, S.C.	36	33,45	69,45
3	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL	26	33,07	59,07

A.- Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

B.- Ponderación de los criterios de aplicación automática.

Cuarto.- Requerir, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, al licitador clasificado en primer lugar, que ha presentado la oferta más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de la garantía definitiva del 5% del importe adjudicado, IVA excluido, por un total de **ocho mil novecientos noventa y un euros con treinta y dos céntimos (8.991,32.- €)**, depositándola en la Tesorería de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.
- DNI del firmante de la proposición económica.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, expedida por la Tesorería municipal.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Alta, y en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público, o compulsados por el Departamento Jurídico-Administrativo de la Agencia Local.

Quinto.- Notificar esta resolución al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos en que se fundamenta y comunicársela al responsable del contrato, a los efectos oportunos.”

Alicante, a 3 de octubre de 2018.



La Jefa del Departamento
Jurídico Administrativo

Fdo.. Natalia Terol Hernández.